

en el camyno por el dicho alfonso sánchez de lema da cosecha de don
llamó & nō le pido dar m̄ dia los dichos nonēa florines & ferm - siet - i m̄
de q dicho don llamó fua el corce del rey por q dy el dicho don llamó oyse
q de enbiar los dichos florines q̄ a la abadía gallos se pudiera p̄d en el camyno
o q cobrada el dico noveles q el dicho concejo comisarios & oficiales enbiado deba
por seis casas al dicho don llamó q dice - pagase los dichos nonēa florines al
aprobado de toledo en pago dos mill & el concejo le tiene del pagame
to q le fue fecho en la dicha abadía por una mes & villa real perteneciente q el dicho
concejo daria a pagaría q en la dicha abadía los dichos nonēa florines al dico
rey alfonso sánchez q agora es venido dela cosecha del rey don juan q fise testimo
dela dicha abadía ome de pie el dico ayer y dñ con casas del concejo al rey q
señor q dixo el dicho don llamó ayer qn dñdo a pagado al dicho aprobado
dico los dichos nonēa florines por esta causa el dicho concejo comisarios
& oficiales ordenado q mandado aprobado q fise juzgado el viario del dicho concejo
q de - page al dicho alfonso sánchez manuel los dichos nonēa florines
& sesenta & siet & medio es aparte la meada en este mes de agosto pido
venerable q meadas en el mes de octubre le sea juzgado en cierta

Qdoso por qnto por el concejo general fice ordenado q se fizese a labrarse los
molinos dñenos dñencia el dho & por q una ciertas obxecto de los aduanas
dela dicha abadía valero de los dichos molinos no tiene dños pa faze la dicha
labor de molinos m̄ qdoso por q fise juzgado el viario no ten dños alḡo de los
ppios - ppies del dicho concejo a las grandes costas q el dicho concejo de cada dia
faze en atalayas & atajados & qdoso & en otras costas mñgadas pa lo q el
dho juzgado no pude dar dños alḡo al dicho obxecto pa la dicha labor Por esta
causa el dicho concejo comisarios & oficiales ordenado q mandado al dicho p̄t
elme juzgado el viario q busq de alḡo reynos la abadía q en hys de q p̄tados
& los vende al p̄plo & como agora vale los dños q dello oyse los de page al
dho una ciertas obxecto pa la labor de los dichos molinos o alos maestros car
peteros & albañiles q labra la dicha labor le sea juzgado en cierta

